

todo lo cual
precauciones,
es pero sigue
horizontes
viento con la
finaliza la
de barometro.
que el viento
luracadas,
que rompiendo
e continua
l buque á dar
lo con celaje
antes con ch
auscurre la
nistro horas.
resados ante
as minimo
dia llegando
os como que
diente. —
cintillas del
cielo cubiert
limosos, viento
adrante con

mar gruesa que hace dar al buque fuertes
y repetidos balances; á dos horas, cesa de
llover despejando al poco rato algo el cielo
y sin otra alteracion digna de mencionarse
llegamos á cuatro horas. De cuatro á ocho
horas: como finaliza la precedente seguim
mos hasta al anochecer que superaron
á notarse algunos recalmones de viento y
fue recalando; menos viva la mar, por
cuya causa, son menos violentos los movi
mientos de balance y cabeceo que da el
buque; en tales condiciones y estando el
cielo con cumulus-nimbus, los horizontes
con los mismos y con celajeria suelta los
del primer cuadrante, llegamos á ocho
horas que continua el viento frescachón
al N. con mar gruesa del N. E. y picada del
viento. De ocho á doce horas: como queda
expresado anteriormente sigue la presente
guardia. Durante ella va disminuyendo
la mar y viento llegando á doce horas
que presenta el tiempo bastante buen
cariz. En el resto de la singladura, buen
tiempo. Durante los demás días de nave
gacion, no hubo siniestro marítimo alguno

que á juicio del capitán compareciente, sea
digno de relatarse en este acto, fundando
en la bahía de la Habana á las seis horas
y veinticinco minutos del día de hoy treinta
y uno de Agosto. Y para que en ningún
tiempo puedan hacersele cargos por las
averías que resulten - Oforga - Que protesta
ahora como protestará cuantas mas veces
sea necesario, que todas las averías que haya
sufrido el dicho buque de su mando, tanto
en su casco como en su carga, son debidas
á los hechos que deja narrados y constan
en el Diario de Navegación, y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien corresponda; en cuya
virtud se reserva y salva á quien mas
haya lugar las competentes acciones, sin
perjuicio de ampliar esta protesta si nece-
sario fuere. - Ya la firmara de lo expuesto
se obliga según derecho.

La copia fiel de la copia que me ha presentado
el capitán compareciente y que le devuelvo
ampliada por mi y sellada con el de este
consulado.

Presenciaron como testigos esta escritura don

nareciente, sea
 fondeando
 las seis horas
 de hoy treinta
 en una gema
 os por las
 que protesta
 mas veces
 ricas que leya
 mandos, tanto
 son debidas,
 os y constan
 no deben ser
 cuenta y
 en cuya
 van mas
 cciones, sin
 testa si nece
 de lo expuesto
 ha presentado
 e le devuelvo
 n el de este
 escritura don

Juan Tamayo y Don Manuel María Alarcón
 ambos mayores de edad y de esta vecindad
 a quienes conozco.
 Y enterados todos del derecho que por la
 ley tienen de leer por si mismos este do-
 cumento, procedí por su acuerdo a su
 lectura íntegra en cuyo contenido se
 ratifica el señor Capitan compare-
 ciente y firma con los testigos y con-
 miglo el Consul de España que de todo
 ello doy fe. - Líneas: sin que me conste nada en con-
 trario = Vale = Zachado: "bi" = No vale = Encendido: "lloracuado"
 fuertes = ampliar = Vale.

Manuel M. Alarcón.

J. Curto

Juana Fernández

Ante mi



Consul de España
Jaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Nº de orden 138
Arts de la Tercera 21
Derechos \$1.93
Recargo 0.39
Tres 8 Septiembre 1900

Luis Barrera
Alejandro, J. Ma-
nuel Ponce Diaz
J. Andres Mon-
tero Arias, J. Cor-
nelio Contreras
J. Victorino Al-
varez, J. Jose
Mascia, J. An-
drés Rodríguez,
van poder a
J. Ricardo
Boan, J. Enri-
co Yngesta y
J. Juan Agui-
lar.

de
librada 1.^a
copia hoy diez
del otorga-
miento á
favor de cada
uno de los
poderantes.

J. de acuerdo pri-

Dos
del,

solo

Dos

Dos

de

edad

en e

nico

Dos

lag

al

de



Luis Barrero
Alejandro, d. Ma-
nuel Ponce Díaz
d. Andrés Mon-
tero Arias, d. Cor-
nelio Coubreza,
d. Víctorino Al-
varez, d. José
Maciá, d. An-
drés Rodríguez,
van poder a
d. Ricardo
Boan, d. Enri-
co Yagüera y
d. Juan Lugu-
lar.

Librada 1.^a
copia hoy diez
del oficio a
favor de cada
uno de los
poderados.

J. de Pepe mil veintidos.

Número ciento treinta y nueve.

En Santiago de Cuba á diez - de Septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferrau, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparecen:-

Don Luis Barrero Alejandro, natural

de Sevilla, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en Palma Soriano, de esta
provincia; matriculado en este conse-
lado como súbdito español con el número

J. de Pepe mil veintidos.

Don Manuel Ponce Díaz, natural de Vi-
del, provincia de Castellón, mayor de edad,
soltero, labrador, residente en el poblado de
Dos Caminos (de esta provincia)

Don Andrés Montero Arias, natural
de Bayamo, de esta provincia, mayor de
edad, soltero, dedicado al campo, residente
en esta ciudad calle de Barracones sin
número

Don Cornelio Coubreza, natural de Mál-
aga, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en esta ciudad calle
de las Inviernadas esquina á la de

Cristina

Don Victorino Álvarez Ayala, natural de Málaga, mayor de edad, dedicado al campo, soltero, residente en esta ciudad calle de las Esramadas esquina á la de Cristina

Don José Maceira Novoa, natural de La Nuela, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de las Esramadas esquina á la de Cristina

Y don Andrés Rodríguez Ascensio, natural de Valencia, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en la calle Entrada del Cañey (Santiago de Cuba).

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, circunstancias que considero ciertas no constandome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:- Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial ten-

completo, bastante, amplio y
lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de los
Señores Don Ricardo Boan y
Callejas, mayor de edad y ve-
cino de la horuña ~~y~~, Don Emilio
Infesta y Bares, mayor de edad
y vecino de Madrid y Don Juan
Aguilar Cordero, mayor de edad
y de esta vecindad, para que en
nombre y representacion de los
otorgantes puedan los tres, juntos
ó separadamente y con la ca-
lidad de in solidum, reclamar,
cobrar y percibir de las Oficinas
liquidadoras de los Asuntos de
Ultramar, de la Junta de Bases
Pasivas ó de la Dependencia que
corresponda, las cantidades tanto
de las atrasadas como de las corriente-
tes y sucesivas y les corresponden
como pensionistas que son de cre-
ces militares vitalicias. - Para que
al objeto indicado puedan presen-
tar reclamaciones y solicitudes ante

toda clase de Autoridades y firmar
liquidaciones, nóminas y nominillas,
recibos y cualquier otra clase de do-
cumentos que fuesen necesarios, tan-
to en la Ordenacion de Pagos como
en la Pagaduria Contaduría á
que corresponda, Ministerios y
demás Dependencias del Estado;
facultando ademas a sus refe-
ridos apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte rev-
ocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo
testigos Don Leopoldo Crespo y Don
Zenón Sánchez A. Ravelo, ambos
mayores de edad y de esta vecindad
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho
que por la Ley tienen de leer
y/o si quisieren este documen-
to, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuya
contenido se ratifican los
Senores otorgantes y firman Don
Luis Barrero Alejandro, Don Cornelio

SANTIAGO DE CHILE
Nº de Orden 139
Artº de la Tercera 30
Derechos 5-79
Recibo transmiso 1
FACUA 10 Septiembre

Leopoldo

y firmar
comunillas,
lase de do-
sarios, tan
Pagos como
duria a
istrios y
el Estado;
a sus refe-
sustentur
este revo-

contrera y Don José Maceira Nova,
no haciéndolo los demás por manifes-
tar no saber firmar, verificándolo por
ellos Don Enrique Cheda, mayor de edad
y de esta vecindad, a quien también co-
nosoço, ~~examinado~~ con los testigos y con-
migo el Consul de España que de todo
ello doy fe. - Zachado: "y = conmigo" = No vale.

Luis Barrero

Cornelio Contrera

José Maceira

A ruego de Don Manuel Foucedías, Don
Andrés Montero Arias, Don Victorino
Álvarez Ayala y Don Andrés Rodríguez
Asensio que dicen no saber firmar

Enrique Cheda

Leopoldo Crespo

José Martínez Ravello

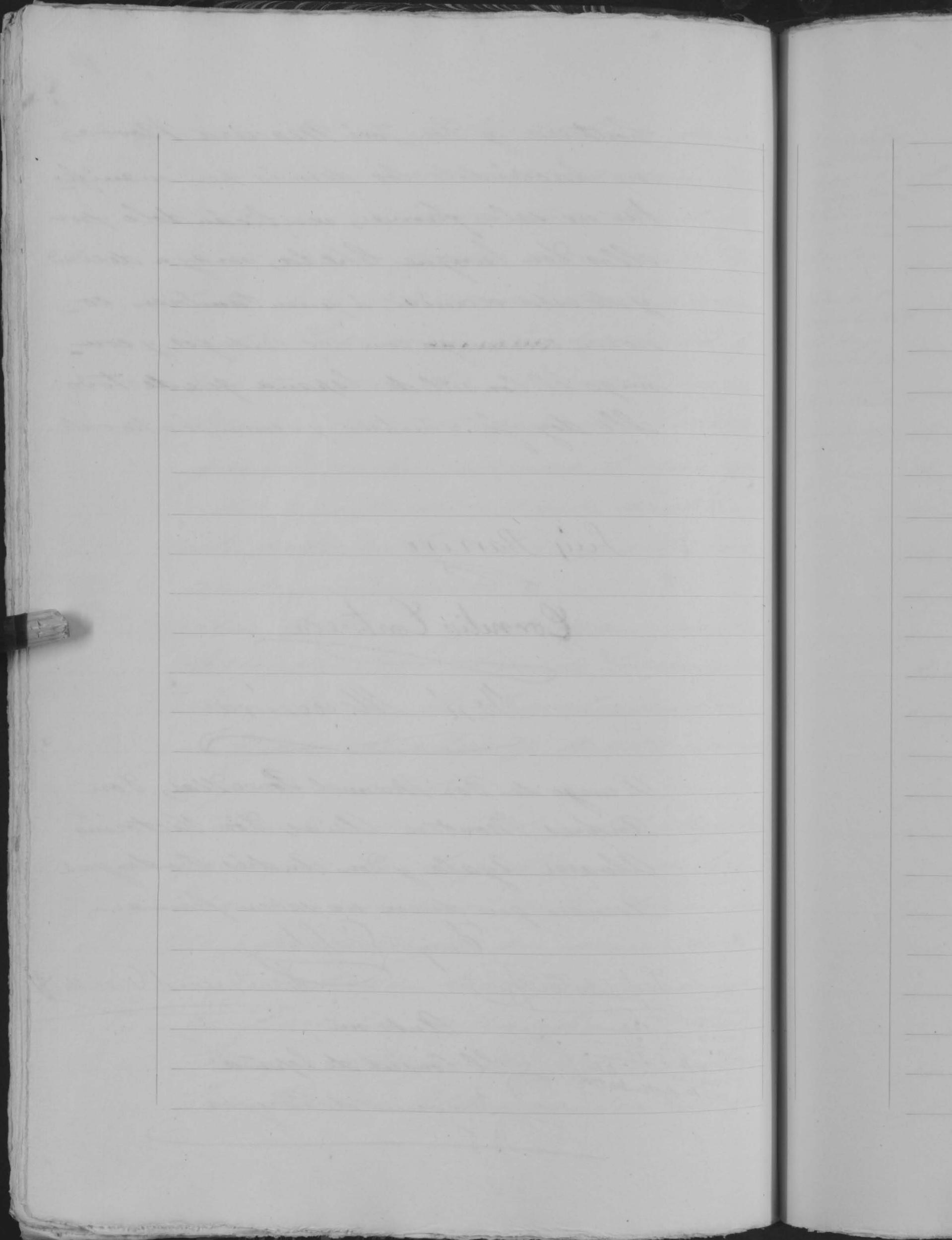
Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE COMPOSTELA	
Nº de orden	139
Arts de la Tarifa	30
Derechos	5-79
Recargo trans-	1.16
Fecha	10 Septiembre 1900





111

Y Vicente Mo-
rau Beltran
de poder d. D.
Ricardo Roa,
D. Melchor Uspes-
ta y D. Juan
Aguilar.

Liberata 1^a
copia hoy de
del otorga-
miento a fa-
vor del Sr.
Poderdante

J. Pérez al c

den

Y as

de s

lega

sue

Lue

esp

com

favo

edai

y B

Dou

esta

que

cuad

pero

ofici

J. Vicente Morán Beltrán
nó poder d. D.
Ricardo Boan,
D. Emilio Gómez
ta y d. Juan
Aguilar.

librada 1^a
copia hoy de
del otorga-
miento a fa-
vor del lo.
Poderdante

Número ciento cuarenta.

En Santiago de Cuba á diez de Septiembre de mil
novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Te-
rran, Consul de España en esta residencia y sus de-
pendencias y de los testigos que se dirán, comparece
Don Vicente Morán Beltrán, natural de Valencia,
provincia de idem, mayor de edad, casado, dedicado
al campo, residente en Songo, de esta provincia y acci-
dentalmente en esta ciudad; á quien doy fe conozco.
Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato, sin que
me conste nada en contrario, libre y spontáneamente dice:
Que por el presente do, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y late-
rante por derecho se requiera y sea necesario á
favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Gómez
y Barres, mayor de edad y vecino de Madrid y
Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre del compareciente
puedan los tres; juntar separadamente y con la
cuantía de in solidum, reclamar, cobrar y
percibir de la Junta de Clases Pasivas ~~ta~~ y
Oficina liquidadora de los asuntos de Ultima, y

Las cantidades que en concepto de atracos se le deben como
retirado de guerra, hasta el once de Abril de mil
ochocientos noventa y nueve, con arreglo a la Real
Orden de veinticinco de Julio último publicada
en la Gaceta de Madrid de cuatro de Agosto pró-
ximo pasado. Para que puedan presentar reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades
y firmar liquidaciones, nominas y nominales
y demás documentos que fueren necesarios tanto en
la Ordenación de Pagos como en la Pagadería contante
dura á que corresponda, Ministerios y demás Oficinas
del Estado; facultandoles además para sustituir este poder ^{sustitución} revólver.
Así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Caspi y
Don Fermín A. Ravelo, ambos mayores de edad y
de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de los
por si mismos este documento, procedí por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica al
otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe: = Fatchado: "No vale = Sustituye
"sustituciones" = Vale. *Precinto el Moray*

Leopoldo Caspi

Fermín A. Ravelo

Ante mí



El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SAC. TRACCIONES
Número de orden 140
Art. de la Tasa 30
Derecho de Correo 1.93
Recargo de Correo 0.39
Total 10 Septiembre 1900

se le deben cono
Abusos de uil
regalo a la Rea
no publicada
de Agosto pro
untar reclama
Autoridades
monarquias
arios tanto en
adheria consta
y demás oficinas
este poder evolu
Leopoldo Breys y
reyores de edad y

la Ley tienen de los
por su acuerdo
se ratifica al
migo el Consul de
"No vale - La belleza"

Moray

el o - D

ana
regras

Don Eduardo
Perri Gutierrez
de poder á la san
D. Angel Gon-
zalez Garcia ciento

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
estragamiento
a favor del
procedente
y de Paraya

de San
con el m-

Yase
todos
Maria,
en con-

Que po-
stan co-
de rega-
Garcia

nombra
mar y
de Mi

que se
fui a
sus se-
provin-
y siete

Don Eduardo
Perri Gutiérrez

da poder a
D. Angel Gon-
zalez Garcia

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Poderdante

J. de Perreyra

Número ciento cuarenta y uno.

En Santiago de Cuba á diecisiete de Septiembre de mil nove-
cientos, ante mí Don Joaquín de Perreyra y Ferran, con-
sul de España en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Don Eduardo Perri Gutiérrez, natural de Málaga, mayor
de edad, casado, médico, residente en esta ciudad calle alta
de San Basilio número veintiuno; matriculado en este consulado
con el número mil cuarenta; a quien doy fe conozco —

Y asegurando que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este mandato, sin que me conste nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dí, otorga y confiere su poder especial
tan completo, bastante, amplio y late como por derecho
se requiera y sea necesario á favor de Don Angel Gonzalez
Garcia, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en
nombre y representación del compareciente pueda reci-
mar y cobrar de las Oficinas liquidadoras de los Asuntos
de Ultramar ó de quien corresponda las cantidades
que se deben al otorgante como Médico auxiliar que
fui de ~~Administracion~~^{Sanidad} Militar, habiendo prestado
sus servicios en el Hospital militar de Holguín, de esta
provincia, á fines del año mil ochocientos noventa
y siete y principios de mil ochocientos noventa y ocho.

Para que al objeto indicado presente reclamaciones y los
citados ante toda clase de autoridades y firme li-
quidaciones, recibos, nominas y nominales y cualquier
otro documento que fuere necesario, tanto en la Ofi-
cina de Pagos como en la Pagaderia Contaduría
a que corresponda, Ministerios y demás Oficinas
del Estado; facultando además á su referido apoderado
para sustituir este poder en todo ó en parte, re-
nunciando sustituciones.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos don Juan Aguiar
y don Salvador Coll y Pla, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por si mismos este documento, procedí
por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuya
contenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de España que de tuvo
ello day y fe. - Tachado: Administración = No vale
Intérpretes: "Sanidad" = Vale.

Eduardo Pérez Gutiérrez

Juan Aguiar
Salvador Coll

SANTIAGO de CUBA
Folio de orden 141
Arte de la Tarifa 30
Derechos \$ 1.93
Recargo trans 90% 0.39
Fecha 17 Septiembre 1900



Ante mi

El Consul de España

José Agustín de Pereyra

emaciones y los
es y firme li-
billas y cualquier
tanto en la Ofi-
cina Contaduría
lmas Oficinas
referido apoderado
en parte, re-

Juan Aguirre
los mayores de
edad.
Por la Ley tienen
viento, procedi-
tigra, en cuyo
caso y firma con
espera que de to-
do = No vale

tre

España
Pereyra

Ampliacion
de protesta
de averias del
Capitan del
vapor español
"Francisco" Don
Santiago
Arribi Arribia

Lle
bre

de i
en e

de
Yon

de
maya

Ispe
me

gru
y c

30
fes

lo c
cesa

asc
der

de s
Lle

ra
pro

sur
con

Ampliacion
de protesta
de averias del
Capitan del
vapor español
"Francisca", don
Santiago
Aribi Beitia

Número ciento cuarenta y dos.

En Santiago de Cuba á dieciocho de Septiem-
bre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán comparece:

Don Santiago Aribi Beitia, natural
de Ibaranguela, provincia de Vizcaya,
mayor de edad, soltero, Capitan del Vapor
español mercante "Francisca" de la
matrícula de Bilbao, de que son consi-
gnatarios en esta plaza los señores Brooks
y Compañía.

Yo el consul doy fe del conocimiento, pro-
fesión y vecindad del compareciente y
lo concepto con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura; me
asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y en la libre administración
de sus bienes y dice:

Que comparece en este acto con objeto de
ratificar y ampliar una escritura de
protesta marítima que otorgó en el Con-
sulado General de España en la Habana
con fecha seis de los corrientes y al efecto le

me exhibe copia certificada del mencionado documento que en su parte pertinente dice lo que sigue:

"Que á las cuatro y quince minutos del dia diez y ocho del mes de Agosto ultimo, listo y provisto de todo lo necesario para emprender viaje, salio' con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana, habiendo ocurrido durante su navegacion y entre otros los accidentes que van a mencionarse en el presente acto, á cuyo efecto el Capitan comparece ante me pone de manifiesto el Cuaderno de Bitácora perteneciente á dicho buque en donde constan anotados los mismos. Desde su salida de Liverpool hasta la singladura del dia veinte al veintimil de dicho mes, no ocurrió novedad alguna ni accidente marítimo que á juicio del Capitan dicente, sea digno de hacer mención en este acto. = Singladura del dia veinte al veintimil dicho: Imperó ate con viento del O. S. O. fresco, cielo y horizonte cubiertos y á toda fuerza de máquinas nos principio á la singladura y de la

misma manera se pasó el dia. Anocheció
 y el viento vino al N. N. O. fresco, también
 mar confusa ó ~~XXX~~ trapizada que impedi-
 ró de notarse el fin de la singladura ante-
 rior, toda la noche duró así. Amaneció con
 viento N. O. fresco, mucha mar del viento
 embarcando grandes golpes á bordo, que cre-
 zaban todo el buque sin permitir que los
 golpes sucesivos se secaran las cubiertas
 del buque ni por un momento, así es
 que el pobre buque siempre estaba lleno
 de agua. Todo el resto de la singladura des-
 de que amaneció se pasó en esta forma.
 El buque se situó por mediana observa-
 ción segun se vé en la tabla. - Singladura
 del dia veintiuno al veintidós del mismo:
 Viento del N. O. fresco, mar gruesa del viento
 cruzando los golpes de mar el buque en-
 trovó él, manteniéndole completamente
 anegadas sus cubiertas continuamente y
 fuertes balances, dimos principio á la sin-
 gladura y en igual forma se pasó el dia;
 fuerza de máquina toda. Anocheció y voló
 el viento al N. N. O. mar flojo ó cero
 en fuerza y al llegar á la media noche

era ya el viento N. frescachon, el estado
de mar era revuelta y confusa formada
por la del N. O. y N. El buque daba gran-
disimos balances por la situacion que los
mares le cogian y por causa de estos ba-
lances las cubiertas se anegaban continua-
mente; así pasó la noche. Al amanecer su
cambio y sin cambio también se llegó
á terminarla sin gloria. La situacion
del buque fué por estima. = Las singla-
duras del día veintidós al veintitrés
y del veintitrés al veinticuatro, continua-
el mar confuso, dando fuertes balances
el buque y embarcándose por intervalos
algunos golpes fuertes de mar que inundan
las cubiertas. = En los restantes días de
navegacion no ocurrió accidente mari-
timo alguno que el diciente crea de nece-
sidad hacerlo constar en esta protesta, Fou-
deando en la bahía de este puerto de la
Habana á las nueve horas y treinta minutos
del día de ayer cinco de Septiembre. =
El Capitan compareciendo me exhibe el cu-
aderno de bitácora en el cual quedan relatados
los siguientes acontecimientos:

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden 142
Arts de la Tarifa 27
Derechos # 7-7
Recargo trans. 20%. P. 1.
Fecha 18 Septiembre

on, el establecimien-
to formado
daba gran
cion que los
de estos la-
ban contiene-
nuecio sin
n se llegó
l situación
las singla-
veintisiete
tro, contiene
es balances
r intervalos
que inundan
es días de
lente mari-
crea de nece-
protesta, fu-
erto de la
cienta minutos,
tiembre. —
hibe el cue-
dan relatados

ampliar esta protesta si fuese necesario; obli-
gándose segun derecho á la fuerza de lo
expuesto.

Así lo dice y otorga siendo testigos el pri-
mero y segundo oficial del mencionado buque
Don José Anotegui y Lizarraza y Don
Aurelio Laraga y Monasterio, ambos mayores
de edad y sin excepcion para serlo, a quienes
conocco y que aseguran bajo juramento cer-
cierto todo lo expuesto por el compareciente —
Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen
de leer por si mismos este documento, procedí
por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifica el capitán compareciente
y firma con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fe.

Zachado = prep = gob = No vale = Lunedado = "papisoras = Matauras = bodegas = Vale
Sustituirse: "se" = Vale = Zachado = "hoy" = No vale

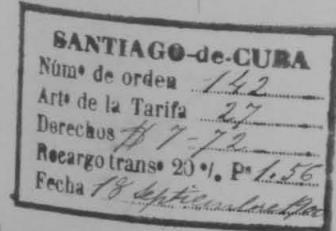
Santiago Arieli
José Anotegui

Aurelio Laraga

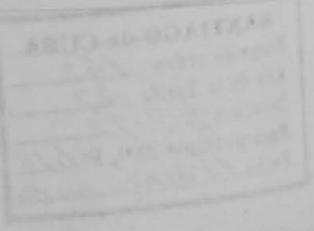
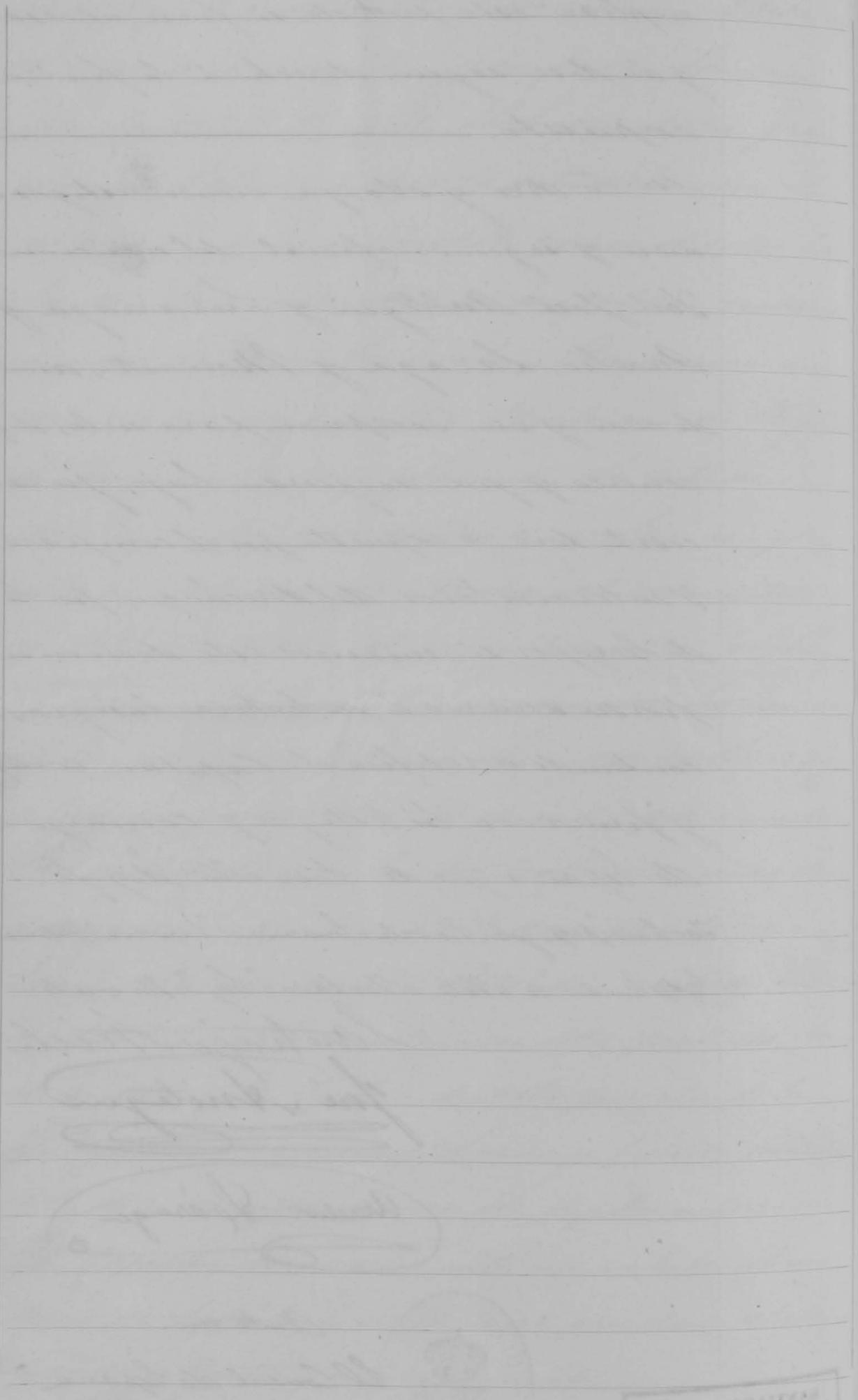
Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



con
y ci
corre
diam
tang
corr
Con
tro y
del a
tro y
guu
sote p
sin
se fo
de t
Con
la n
puer
Al n
par
tre
body
Roma
agu
aver



Con práctico á bordo á las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del dia ocho del corriente salió del puerto de la Habana, despidiendo el práctico en el Morro y llegó á Matanzas á la una de la tarde del nueve del corriente donde fondeó sin novedad.

Con práctico á bordo salió de Matanzas á las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del dia diez del actual, despidiendo el práctico á las cuatro y cincuenta y cinco, ~~y~~ gobernándole se que costas. El viento era chubasco con friete fuerte del S. S. E. con su marejada viva. Sin mas novedad se llegó á Caibarién donde se fondeó á las ocho horas y quince minutos de la mañana del dia once del corriente. —

Con práctico á bordo á las seis y cinco de la mañana del dia doce salió de este ultimo puerto, despidiéndose el práctico á la media hora. Al mismo tiempo se emperaron á abrir los cofres para arreglar bodegas y al abrir el numero tres se vió que salía humo; bajaron á dicha bodega y se vio el pequeño lugar del fuego quemándose en seguida y sin necesidad de agua, quedando por lo tanto en muy pequeñas averías causadas por el fuego. Se procedió

edad y á quienes conozco; los cuales declaran
bajo juramento que les consta ser cierto lo
expuesto por la compareciente, de no haber tenido
hijos de su matrimonio con el mencionado
Señor Don José Suárez y García.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican la compareciente y los
testigos y firman conmigo el Consul
de España ~~Don Francisco Pérez~~, excepción
hecha de la primera que manifiesta no
saber firmar haciéndolo por ella á su cargo
Don José Suárez, mayor de edad y de esta veci-
dad á quien también conozco, de todo lo cual dijo:
Zachado: "que de todo ello doy fe" - "No vale" - "D. Agosto" - "No vale"
Intrelinas: "Septiembre" - Vale.

A ruego de Dña Petia María González y
Perez que dice no sabe firmar

Mijares
Prieto de P. Suárez Honorio Jiménez

SANTIAGO-de-CUBA
Número de orden 143
Arto de la Tarifa 30
Derechos \$ 1.93
Recargo trans. 20% p. 0.39
Fecha 19 Septiembre 1906



Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

T. Braus

los declaran
ser cierto lo
que no haber tenido
mencionado

que por la
símos este
acuerdo á
yo contando
ante y los
el Consul
~~de~~, excepto
manifestar no
ella á su cargo
de esta vecina
todo lo cual dijo.
= 2d = "Agosto" = Novab

González y

no firmaron

Bravo

Don Francisco
Natura Felic
ida y Don
Santiago
Galindo dan
poder a Don
Ramón López
Zejano

Ln

de

Perey

librada pri
mera copia
hoy día del
otro juzgado
a favor de
cada uno de
los poderosos
J. de Breyse

resu

teca

Dos

esta

librada se
gunda copia
a favor de
J. Francisco de
Natura Felicida
el 20 marzo - resu
1902

y G

de

resu

A

J. de Breyse

que

der

nec

sau

dor

me

Li

su

an

y s

zej

la

Don Francisco
Ventura Felic
iola y Don
Santiago
Galindo dan
poder a Don
Ramon Lopez
Teijeiro

Liberada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
cada uno de
los poderantes
J. de Breyne

Liberada se
gunda copia
a favor de
Don Francisco
Ventura Felic
iola y lo Marr
o

1902

J. de Breyne

Número ciento cuarenta y cuatro.

En Santiago de Cuba á diecinueve de septiembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquim de
Pereira y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Don Francisco Ventura Felicola, natural de
esta ciudad, mayor de edad, soltero, pescador,
residente en Cayo Smith (Santiago de Cuba)

y Don Santiago Galindo, natural de esta ciudad,
de veintiún años de edad, casado, pescador,
residente en Cayo Smith (Santiago de Cuba).

A los que soy hoy fe conozco; y asegurádome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, circun-
stancias que considero ciertas no constán-
dome nada en contrario, libre y espontanea-
mente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y falso como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez
Teijeiro, mayor de edad, Contramaestre de
la Armada Española en el Departamento de Cádiz,

vecino de San Fernando, para que en nombre
y representación de los comparecientes pue
reclamar y cobrar de la Comisión Liquidadora
del extinguido Apostadero de la Habana
que actúa en dicha ciudad de San Fernando,
las cantidades que puedan corresponderles
en concepto de pagos de naufragio á que
tienen derecho, como marineros que eran
de segunda clase Don Francisco Vukura Felizola
y de primera Don Santiago Galindo, del
cañonero "Sandoval" echado á pique en la
bahía de Guantánamo, de esta provincia, durant
la última guerra con los Americanos, salvo
solo la munda puesta. Para que así mismo
pueda cobrar las cantidades que se adeuden
á los otorgantes por sueldos ó pagos atrasados
por cualquier concepto que sea. Para que
al objeto indicado presente reclamaciones
y solicitudes y ante toda clase de Autoridades
y firmar liquidaciones, recibos, nóminas y no
minillas y en general cualquier documento que
sea necesario, tanto en la Ordenación de
Pagos como en la Pagaduría Contaduría
correspondiente y demás oficinas del Estado,
facultando además á su referido apoderado

SANTIAGO DE C.
Nº de orden
Arte de N.
Derechos
Reembolso
Fecha

13
30
Erat
19 Septiembre

para sustituir este poder en todo ó en parte,
revocando susiciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Francisco Alvear y Don Pedro Torres,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y estando todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedí por su acuerdo á su
lectura integral, en cuyo contenido se sa-
tifican los otorgantes y firman todos, ex-
cepcion hecha de Don Santiago Galindo
que dice no saber firmar, haciéndole por él
su ruego Don Eduardo Plaza mayor de edad y de
esta vecindad, á quien también conozco, junta-
mente conmigo el Consul de España que de todo ello
dijo fl. = Llamado: "dicen = Vale = Tachado: y" No vale
tachado: " = Vale Fran & V Felizola

3

A ruego de Don Santiago Galindo que dice no saber firmar

Eduardo Plaza

Francisco Alvear

Pedro Torres

Ante mi

Il Consul de España

Joaquín de Perreye

SANTIAGO DE CUBA	
Nombre de orden	144
Arto de la	30/67
Derechos	Gratis
Recargo	
Fecha	19 septiembre 1900

Don Matias
Sarabia Pérez
da poder a
Don Hipólito
Zacheta

Llevada por
mara copia
hoy dia del
organamento
a favor del
Sr. Poderante - test
J. de Puebla

Don

No

de

esta

ni

est

va

Y

go

ca

est

sia

en

un

fie

ba

de

si

yo

Don Máximo
Sarabia Pérez
ya poseerá
Don Hipólito
Tracheta

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Poderdante

J. de Pereyra

Y número ciento cuarenta y cinco

La Santiago de Cuba á diecinueve de Septiembre
de mil novocientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comprareco:

Don Máximo Sarabia Pérez, natural de
Novales, provincia de Santander, mayor
de edad, viudo, comerciante, residente en
esta ciudad calle baja de San Fermín
número cincuenta y tres; matriculado en
este consulado con el número ciento no-
venta y cinco; á quien soy fd comprareco —
Y asegurandome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que con-
sidero ciertas no constandome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente dá, otorga y con-
fiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y largo como por
derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Hipólito Tracheta, ma-
yor de edad, coronel retirado y vecino de

Madrid para que en nombre y representación
del compravendiente pueda reclamar, cobrar
y percibir de la Oficina correspondiente,
las cantidades que se adeuden al otor-
gante por alquileres de una casa de
su propiedad sita en Alto Songo, de
esta provincia, que ocupó la factoría
de Administración Militar. Para que
al objeto indicado pueda presentar re-
clamaciones y solicitudes ante toda
clase de autoridades y firmar liquidida-
ciones, recibos y cualquier otro docu-
mento que fuese necesario, tanto en
la Ordenación de Pagos, como en la Pa-
drería Contaduría á que corresponda,
Ministerios y demás Oficinas del Estado,
facultando además á su referido Apo-
derado para sustituir este poder en todo
o en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos don
José Farto y don Luis Altuna,
ambos mayores de edad y de esta vecindad
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos esta

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	145
Tipo de la Tarifa	30
Derechos	\$ 2-86
Recargo transm.	20% \$ 0.18
Fecha	19 Septiembre 1900

presentación
clamar, cobrar,
espondiente,
dan al otro
a casa de
lo largo, de
la factoría
Para que
resentar se
ante todo
ar liquidar
otro docu
tanto en
en la lega
responde,
del Estado,
referido Apo
poder en tos
tuciones.—
lo testigos do
ltuna,
esta vecindad
que por
ismos esta

escritura, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fe.

Martín Parada

José Frarto

Luis Alluna

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	145
Arte de la Tarifa	30
Derechos	8-86
Becargo transp.	0,78
Fecha	19 Septiembre 1900

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

Don Gaspar
Mouserrat y
Viera, Don
José Castro
Nieto, Doña
Jerónima
Simón y Vives,
Don Juan
Aguilar Cor-
tés, Don
Leocadio Valdés
y Pereira
Dan poder a
Don Ricardo
Avau y Calle-
jas y don
Julio Ufesta
y Barles

Librada por en
nra copia
hoy dia del nacimiento
otorgamiento
a favor de los
señores Poder
varios colec-
tivamente
J. de Dreye

La s
de n
de i
en
de r
Yon
sal
yor
Vic
de c
resia
mala
mil
Don
Car
may
resid
Mar
este

Don Gaspar
Mousserat y
Riera, Don
José Castro
Nieto, Don
Gerónimo
Simó y Vives,
Don Juan
Aguilar Cor-
dero, Don
Leonicio Valle
y Pereira
Don Pollerá
Don Vicardo
Rosau y Calle-
jas, Don
Miguel Infesta
y Barres

librada pri-
mera copia
Soy de la del
otorgamiento
a favor de los
Señores Poder
Dantes colec-
tivamente
J. de Pereyra

Número ciento cuarenta y seis.

En Santiago de Cuba a veinticinco de septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquim
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Gaspar Mousserat y Riera, natu-
ral de Sitges, provincia de Barcelona, ma-
yor de edad, casado, comerciante, residente
en esta ciudad calle baja de Santo Tomás
número cincuenta y seis, matriculado
en este consulado con el número seiscien-
tos nueve.

Don José Castro Nieto, natural de San
Vicente de Piás, provincia de Lugo, mayor
de edad, casado, dependiente de comercio,
residente en Punta Blanca, de esta ciudad;
matriculado en este consulado con el número
mil cuarenta y tres.

Don Gerónimo Simó y Vives, natural de
San Pol de Mar, provincia de Barcelona,
mayor de edad, casado, dependiente de comercio,
residente en esta ciudad calle baja de la
Marina número diecisiete; matriculado en
este consulado con el número mil cuarenta

y dos

Don Juan Aguilar Cordero, natural de Victoria de las Tunas, de esta provincia, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta ciudad calle alta de Santa Lucía número cincuenta

Don Leocio Valcira Pereira, natural de Carballedo, provincia de Orense, mayor de edad, soldado, talabartero, residente en esta ciudad calle del Rey Pelayo número dos; matriculado en este Consulado con el número doscientos noventa y ocho.

Dos a los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no contándose nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ricardo Boan y

Callejas, mayor de edad y vecino de
 la Coruña y don Emilio Gómez y
 Barres, mayor de edad y vecino de Ma-
 drid, para que en nombre y represen-
 tación de los comparecientes pue dan
 los dos, juntos ó separadamente y
 con la cualidad de in solidum, recla-
 mar, cobrar y percibir de las Oficinas corres-
 pondientes, ~~del Estado~~ las cantidades que
 se adquieran a los otorgantes por sueldos
 devengados y no pagados como empleados
 de la Administración Civil, labores y su-
 ministros de Cuerpos del Ejército y de la
 Administración Militar, alcances, pre-
 mios y devengos y en general cualquiera
 clase de créditos que tuviessen contra
 el Estado Español. Para que al objeto
 indicado presenten reclamaciones y
 solicitudes ante toda clase de Auto-
 ridades y firmen liquidaciones y recibos,
 nóminas y nominillas y en general cual-
 quier documento que sea necesario tanto
 en la Ordenación de Pagos como en la
 Pagaduría Contaduría correspondiente,
 Ministerios y demás Oficinas del Estado;

facultando á sus referidos apoderados
para sustituir este poder en todo ó en
parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Fermín Tocles
A. Ravelo, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuya continuación se
ratifican los otorgantes y firman con los testi-
gos y conmigo de todo lo cual como Consul de
España doy fe. Firmado : "Valerias" = Vale
Fachado: "Don" = del Esta" = No vale

Gaspar Monseerrat
José Castro Nieto

Jerónimo Jiménez Pérez

Leóncio Valerias

Juan Agustín

Leopoldo Crespo

Fermín Tocles A. Ravelo = B

Ante mi

Consul de España

Joaquín de Pereyre



Número ciento cuarenta y siete.

Don Juan
Zarruella S.
tánol da
poder a Don
Juan Aguiló
Grajales, Don
Fernando Ro-
dríguez Mego
y Don Antonio
Veloso Castro

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
S. Poderante
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á veintiseis de Septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Don Juan Zarruella Estañol, natural
de Olot, provincia de Gerona, mayor de
edad, casado, telegrafista, residente en el
poblado de Songo, de esta provincia; á quien
doy fe con cargo.

Y asegurándose que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome, nada en contra
rio, libre y espontáneamente dice:

Zue por el presente dar, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante
amplio y largo como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Juan
Aguiló Grajales y Don Fernando Rodríguez
Mego, Agentes colegiados y matriculados,
vecinos de Madrid y Don Antonio Veloso Castro,
mayor de edad, del comercio y de esta vecindad,

para que en nombre y representación del compareciente puedan los tres juntos o separadamente y con la calidad de insolidum, reclamar, cobrar y percibir de la Oficina liquidadora de los Asuntos de Ultramar ó de la que corresponda, las cantidades que se adeudan al otorgante en concepto de sueldos atrasados y no pagados y que le corresponden como Oficial segundo de Estación y Tercero de Administración del Cuerpo de Comunicaciones para de la Isla de Cuba, así como las que para material adelantó como gastos menores de la Administración de Comunicaciones de Songo. Para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar liquidaciones y recibos, nominas y nominiillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la ordenación de pagos como en la Pagaduría Contaduría conforme, Ministerios y demás Oficinas del Estado; facultando además a sus referidos apoderados para sustituir este

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 147
Acto de la 30
Derechos \$ 8-86
Recargo transm. 0.78
Fecha 26 Septiembre,

poder en todo o en parte revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos don
Maximo Saravia y don Jose Farto,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedí por su acuerdo a
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de Es-
paña, que de todo ello doy fe.

Entiéndase: "mayores de edad" - Vale
firmado: "era" - Vale

Juan Tarruell

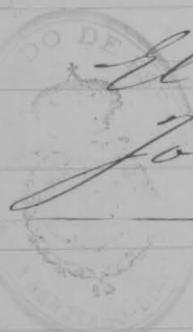
Maximo Saravia

Poi Farto

Ante mí

El Consul de España
Joaquin de Terreyra

SANTIAGO de CUBA	
Nº de orden	147
Año de la	30
Derechos	8-86
Becario trans-	0.48
Fecha	26 Septiembre 1908



Don José Gómez
de la Fuente
a poder a
D. Domingo
Gómez Vélez.

hebrada pri-
mera copia
hoy día del
organizado
a favor del
Sr. Poderante

Don
J. de Perreyre

depre-

mero

este

A que

halla

y con

este

rio,

que,

des

y la

neces

Días

de,

com

com

actu

da,

Número ciento cuarenta y ocho.

Don José Díaz
de la Fuente
da poder a
D. Domingo
Díaz Vila.

Liberada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Poderante

En Santiago de Cuba á veintiseis de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Fernan, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dieran, comparece:

Don José Díaz de la Fuente, natural de Recimunde, provincia de Lugo, de dieciocho años de edad, soltero, dependiente, residente en la calle baja de Marina número cuarenta y uno de esta ciudad, matriculado en este Consulado con el número mil cincuenta y seis. A quien hoy fíe conozco; y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, sin que me conste nadie en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lató como por derecho se requiera y sea necesario á favor de su padre Don Domingo Díaz Vila, mayor de edad y vecino de Recimunde, para que en nombre y representación del compareciente pueda reclamar y cobrar de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos que actúa en Aranjuez, ó de la Oficina que corresponda, las cantidades que se deben al otorgante por

los sueldos atrasados y no pagados y que le corresponde
como soldado que fué de la tercera compañía del
primer Tercio de guerrillas de Cuba que se encon-
traba en Baracoa, de esta provincia. Para que al
objeto indicado pueda presentar reclamaciones y
solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar
liquidaciones y recibos, nominas y nominaillas y
cualquier otro documento que fuere necesario han-
to en la Oficina de Pagos como en la Regaduría
Contaduría Correspondiente, Ministerios y demás
Oficinas del Estado; facultando a su apoderado
para sustituir este poder revocando sustituciones.
Así lo dice y otorga siendo testigos don Manuel Llergo
^{Manuel Diaz}
y don ~~Manuel Valino~~, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, a quienes conoce.

Y ente rados del derecho que por la Ley tienen de leer
si quisieren este documento, proclí por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuya cumplida se ratifica el otorgante
y firman todos conmigo el Consul de España que de
todo ello doy fe. - Firmado: "nominillas - Vale".

Fachado: "Manuel Valino - No vale - Entre líneas: "Manuel Diaz" - Vale

José R. Vicent - Manuel Llergo

Manuel Valino *Manuel Diaz*



Fachado: "Manuel Valino" - Novale

Hecho mi

El Consul de España

aguin de Preysa

144
30
\$1.93
0.39
26 Septiembre 1900

que le corresponde
compañía del
que se encuen-
Para que al
clanacions y
ridades y firmas
monseñor y
se necesariamente
en la Regaduría
rios y demás
su apoderado
do sustitución
Manuel Díaz
ores de edad y de

Ley tienen de serlo
se acuerdo á su
alifca el otorgante
España que d
as - Vale.

"Manuel Díaz" - Vale

Manuel Díaz

Don Manuel
Cerro Arango
y Fernando
de postor a
S. Luis Reina

librada pri-
mera copia
hoy dia del
organamento
a favor del
Sr. Presidente gos
y de Perugia

J. D.

mab
ma
en
sier
mis
A
se
chu
pa
gru
nau
dru
sug
su
ra
Re
pa
dee

Don Manuel
Llerio Arango
y Fernández
de poder a
D. Luis Reina

hebida pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderante
gos que se dirán, comparece:

J. de Pereyra

Número ciento cuarenta y nueve.

En Santiago de Cuba á veintiocho de Septiembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los este-
ados que se dirán, comparece:

Don Manuel Llerio Arango y Fernández,
natural de San Juan, provincia de Oviedo,
mayor de edad, casado, comerciante, residente
en la calle baja de San Pedro número diez y
siete; matriculado en este Consulado con el
número mil sesenta.

A quien doy fe conosco; y asegurándome que
se halla en el pleno goce de todos sus dere-
chos civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constandome
nada en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
suficiente y largo como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de Don Luis
Reina, mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre y representación
del ~~otorgante~~ otorgante pueda reclamar, cobrar

y percibir de la Oficina que corresponda, las cantidades que quedaron en debersele en concepto de alquileres de una casa de su propiedad que arrendó para Comandancia Militar desde primeros de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, casa sita en Baracoa, de esta provincia, en la calle Real número setenta. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones, recibos y en general cualesquier clase de documentos que fuesen necesarios tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando suscripciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Adolfo Menéndez y Don Juan García, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conmigo.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedí por su acuerdo á su

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 149
Acto de la 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 0.7
Fecha 28 Septiembre 19

196

corresponda, las
bírselle en con-
ta de su propie-
dancia militar
l ochocientos
en Baracoa,
Real número
indicado
licito des este
y firme li-
veral cualquiera
iesen necesario
agos como la
correspondiente
nas del Estado,
serido apod-
er en todo ó
ciones.

testigos Don
Garcia,

que por la
cismos este
acuerdo a su

lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de Espa-
ña que de todo ello doy fe.

Zachado: "los" = No vale

Manuel Cuervo

Adolfo Mbenzeder

Juan Garcia

Ante mi

El Consul de España



Joaquin de Pereyra

SANTIAGO de CUBA	
Nombre de orden	149
Arte de la Tanda	30
Derechos	\$ 3-86
Recargo Trans.	0.78
Fecha	28 Septiembre 1900

Anotacion y
ratificacion
de protesta
de averias
del capitán
Don Ezequiel
Andrade,
el vapor
español
"Catalina"

Eze
tien
y a
Espa

cian

Don

y D

men

mer

"ba

una

grec

Don

Zor

nece

el a

circ

liti

reco

pru

sur

Pr

y a

de

Anotacion y
ratificacion
de protesta
de averias
del Capitan
Don Higinio
Andraca,
el vapor
español
"Catalina"

Número ciento cincuenta.

En Santiago de Cuba á veintiocho de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereira y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen Don Higinio Andraca, Don Manuel Morales y Don Domingo Salas, mayores de edad, casados, menos el segundo, respectivamente Capitán, primer y segundo oficial del vapor español "Catalina," de tres mil cuatrocientos noventa y una toneladas, de la matrícula de Cádiz y del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Lorenzo Abascal.

Todos tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto y yo el actuario doy fe del conocimiento y demás circunstancias expresadas.

Libre y espontáneamente dicen: Que comparecen en este acto con objeto de ratificar una protesta de averías que otorgaron en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha diez y ocho de los corrientes y al efecto me exhiben una copia certificada de la citada escritura que en su parte perti-

nente dice á la letra como sigue:

"Que en viaje con rumbo á este puerto salieron del de Cadiz en la singladura numero ocho del treinta y uno de Agosto al primero de Septiembre y que les importa trasladar aquí las singladuras que siguen del cuaderno de bitácora que al efecto me muestran.

Singladura diez y nueve del doce al trece de Septiembre Lat. 23° 23' N. grados veinte y tres minutos Norte, Long. cuarenta y dos, treinta y uno Oeste. Rumbo directo Sud setenta y nueve grados Oeste. De 0 h. á 4 h. seguimos el rumbo anotado viento flojo del S. O. y mar gorda del mismo, cielo y horizontes chubascosos por el 3º cuadrante. Durante la guardia se calan varios chubascos del S. O. con mucha fuerza de viento. Al finalizar la guardia el viento ha aumentado considerablemente con intensidad y menudean los chubascos, se hizo cargo á 4 h. el 2º Oficial = Manuel Morales = De 4 á 8 empieza la guardia bajo duros chubascos de agua y viento que hacen la mar gruesa la que embarca á bordo. Procediese á reconocer trincas y asegurar enseres de cubierta. Llegamos con estos datos

á 8 h. con cielo chubascoso, fosco horizonte
y viento muy duro - M. Morilla.

De 8 á 11. Durante la guardia sigue reinando
duro el viento del S. S. O. mar gruesa del
mismo, á menudo secos chubascos cielo y
horizontes foscos, grandes chubascos acudiendo
á menudo a sondear las calas notándose al
reunir la guardia aumento de líquido olor
y sabor á vino se manda achicar. Así de
esta conformidad á 11 h. sin mas novedad
y navegiendo al rumbo anotado, se hace cargo
el 1^{er} Oficial. De 11 á 16 pasa toda la guar-
dia en continuos chubascos muy duros,
el viento muy duro al S. S. O. mares arbolada-
das que embarcan á bordo. El buque sufre
extraordinariamente con los fuertes balanceos
y cabezadas se dirigieron las sondas que
tienen aumento de líquido que se achican
y las mareas se han llevado algunos cañav-
tos y lios de cebollas de la ~~cabina~~ cubierta
cuyas trincas se han asegurado varias veces.
Así se encargó á 16 h. el 2^o Oficial - Manuel
Morales. - De 16 á 20 h. viento muy duro del
2^o cuadrante mares gruesas y arboladas del
viento y del S. O. que embarcan con frecuencia

chubascos de mucha agua y viento. Corte horizonte y cielo cubierto al cuidado de trincas sondas etc. Llegamos á 20 h. entre gando al 2º Oficial - M. Morillo. = De 20 a 24 h. sigue el viento frescachon del 2º cuadrante amainando recios chubascos de viento y agua, mares gruesas del S. O. y S. E. grandes balances y cabezadas sufriendo el casco y arboladura. Siguen las bombas extrayendo el líquido de las calas, así vamos navegando al rumbo anotado y al rendir guardia por una clara se puso dudosamente tomeras at. de O. de 70'16 cara S. —

Singladura lo, del trece al catorce de Septiembre de mil novecientos. Lat. 22° 19' N. Long 46° 21' O. Rumbo directo S. 73° 0' h. á 4 h. —

Al emperar la singladura se mandó gobernar al O. el viento al S. S. E. sigue duro mares gruesas y arbolada del 2º y 3º cuadrante que hacen sufrir extraordinariamente al buque. Los chubascos se suceden con frecuencia con mucha fuerza de viento. = Al finalizar la guardia el viento está al S. E. habiendo amainado un tanto. Así se hizo cargo á 4 h. el 3º Oficial - Manuel Morales —

viento. Corte
cuidado de
á 20 h. entre
= De 20 a 24 h.
el 2º cuadrante
de viento y
y s. s. l. gre-
niendo el casco
bas extrayendo
nos navegando
uardia por
de tomar una

se de septiem-
bre 22-19 N. long.
h. a 4 h. —
andó goberna-
dura mares
en cuadrante
ariamente al
en con frecuen-
to. — Al fina-
ta al h. he-
se hizo cargo
Morales —

De 4 a 8 h. viento fresco del 2º cuadrante,
mares gruesas de s. o. y s. e. cielo muy chu-
bosco y fosco horizonte se pasó la guardia
sin novedad y al cuidado de trincas son-
das etc. entregó á 8 h. al 2º Oficial = M.
Morillo. De 8 a 12 h. toda la guardia ha
reinado fresco del viento del s. al s.e.,
á menudo entre claras, mares gruesas del
2º y 3º cuadrante cesando algo los chubascos
y el barómetro con tendencia a subir dan-
do balances y caberadas y navegando
al rumbo anotado. = Llegamos á 12 h. sin
novedad y se hace cargo de la guardia
el 1º Oficial = De 12 a 16 h. el viento ha
caido durante la guardia notablemente,
las mares continúan muy gruesas del 2º
y 3º cuadrante y ha despejado bastante, al
finalizar la guardia el viento es pequeño
así se hizo cargo el 3º oficial á 16 h. =
De 16 a 20 continua rotando el viento hacia
el 1º cuadrante con mares gruesas del s.o.
y s. e. cielo de cirrus cumulus y claro hori-
zonte, llegamos á 20 h. con mucha mar tem-
ida cielo curioso y claro horizonte á 20 h.
se le entregó al 2º Oficial = De 20 a 24 tal

como expresa la anterior guarría pasamos
esta sin novedad al medio dia que se obse-
va de 7° 56 cara S. = Sala = Las restantes
simpladuras se corrieron sin novedad que
mererca especial mención hasta la n° 24
de 17 á 18 de Septiembre en que dimos fondo
á las 19 horas. = Y para que en ningún
tiempo se imputen al Capitan las averías
que hubieren podido ocaſionarse al bu-
que ó á su cargamento durante las sim-
pladuras que se han relatado como cau-
sadas por impericia, negligencia ó malí-
cia de él y de la tripulacion, y no entere-
mente dependientes de la fuerza de mar,
protesta ante armadores, navieros, consi-
gnatarios, cargadores, aseguradores y cues-
tas mas hubieren podido derivar daño en
esta referencia y por medio del presente
instrumento público."

Yo el Consul de España certifico que lo que
precede es copia fiel y exacta de la que el
Señor Capitan D. Ilginio Andrade me ha
exhibido y que le devuelvo anotada por mí
y sellada con el de este Consulado.

Leída integralmente esta acta e invitados

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden 100
Arte de la Tarifa 31
Derechos \$ 1.95
Decargo transo 20% P. 0.39
Fecha 28 septiembre 1900

los que deben suscribirla a que la leyeron
por si mismos si así lo creían conveniente,
se afirmaron y ratificaron los comparecien-
tes en todo lo que queda expresado ante-
riormente y firman con los testigos, Don
Angel Fernandez Vina y Don Juan Tomayo,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco, y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe.

Imonado: "pertinente = y - h" = Morilla" = Vale
Zachado: "cubierta = d" = No vale.

Cedric Andrade

Manuel Morales

Fernández Domingo Yata

Juan Tomayo

Ante mí

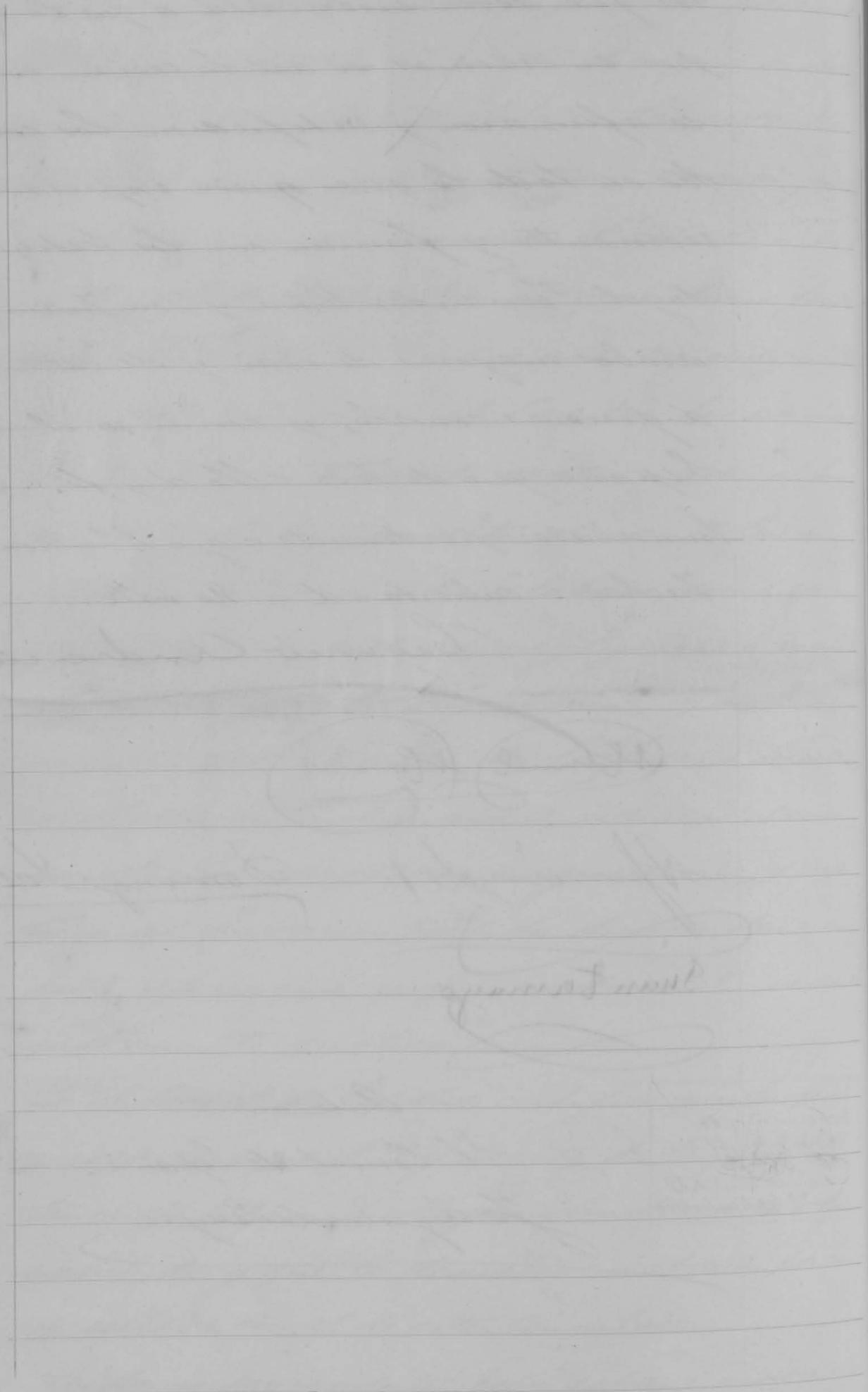
Il Consul de España

Joaquin de Pereyre

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de orden	160
Arto de la Tarifa	31
Derechos	\$ 1.95
Recargo trans 20%	0.39
Fecha	28 Septiembre 1900



la
de n
de u
esta
los
Domi
tur
de e
de
ca
y
com
pri
Cas
D
H
o
ed
en
al
D
no
ed
en
m



Número ciento cincuenta y uno.

En Santiago de Cuba á veintimilve de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Perea y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:—
Doña Bienvenida Bambril y Linares, natural del Cañey, de esta provincia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, residente en esta ciudad en la calle alta de las Insumidades número noventa y cinco; pensionista de Montepio Militar como viuda del segundo Teniente que fué del primer Tercio de guerrillas de Cuba Don Enrique Casadevall y Mulleras.

Don Juan Mastrano Nieto, natural de Higuera, provincia de Salamanca, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de la Marina esquina al Callejón de la Almazara.

Don Desiderio Posada Pérez, natural de Biñon, provincia de Santander, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle baja de la Marina.

Don José María Losada Rodríguez, natural

de Arenteiro, provincia de Lugo, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad
calle de la Marina esquina á la de Barre-
cenes

Y Don Miguel González Domenech,
natural de Villena, provincia de Ali-
cante, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en esta ciudad calle
del Hospital esquina á la de Mangachape.
A los que soy fe' conorco; y asegurádome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que con-
sidero ciertas no constan donde nada
en contrario, libre y espontáneamente
dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial, tan com-
pleto, bastante, amplio y largo como
por derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Ricardo Boan y Calleja,
mayor de edad y vecino de la Coruña
y Don Emilio Tufesta y Bares, mayor
de edad y vecino de Madrid, para

que en nombre y representación de los comparecientes, puedan los dos, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades tanto de las atrasadas como de las corrientes ó sucesivas que puedan corresponderles; á Dña Bienvenida Cambil por el concepto ya indicado de pensionista de Montepio Militar como viuda del Segundo Teniente Don Enrique Basadevall y Mulleras, y á los demás comparecientes por las crucecillas del Mérito Militar pensionados vitalicias que se les tiene concedidas. Para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar liquidaciones, recibos y cuantos documentos fuesen necesarios tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Oficinas del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Aquí lo dicen y otorgan siendo testigos don Leopoldo Crespo y don Fermín Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firmantodos, con excepción de don Juan Maurano Nieto, don Desiderio Posada Pérez y don Miguel González Domenech, que no salieron firmar, haciendo lo mismo á su suegro don Juan Aguilar, también mayor de edad y de esta vecindad, á quien conozco, conmigo el Consul de España que de todo ello dio fe.

Bienvenida Cambil viude de
Casa devall *J. M. L.*
J. M. L. Laredo

Aruego de don Juan Maurano Nieto, don Desiderio Posada Pérez
y don Miguel González Domenech que dicen no saber firmar

Leopoldo Crespo
Fermín Ravelo

Juan Aguilar



Ante mi
El Consul de España
Joaquín de Perreyre

Don Ildefonso
Domingo y
Romero da
poder á
don Miguel
de Vargas y
Baribano.

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
firmamiento
á favor del
y Poderante
J. de Perreyre

Dom

de e

de e

de e

fe

no

la

este

cier

lib

2

su

an

y

de

re

con

pe

Don Ildefonso
Domingo y
Romero da
poder á
Don Miguel
de Vargas y
Cañabano.

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
Poderante

J. de Preysa

Número ciento cincuenta y dos.

En Santiago de Cuba á cuatro de Octubre
de mil novocientos; ante mí Don Joaquín
de Preysa y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Ildefonso Domingo y Romero, natural
de esta ciudad donde reside en la calle baja
de la Marina numero veinticuatro, mayor
de edad, soltero, comerciante; á quien hoy
fíe cororco.

Y asegurándome que se halla en el ple-
no goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Miguel
de Vargas y Cañabano, mayor de edad y
vecino de Madrid, para que en nombre del
compareciente pueda reclamar, cobrar y
percibir de la Junta de Clases Pasivas y

Oficina liquidadora de los asuntos de Ultra-
mar, las cantidades atrasadas á que tiene de-
recho como pensionista que era de Montepio
militar en coparticipacion con sus herma-
nas Doña Carmen y Doña Brigida Domí-
ngo y Romero y con su madre política Doña
María de la Concepcion Peroro y Farias, como
huérfano del Teniente Coronel de Infantería
Don Mariano Domingo y Lluch, y que le
corresponden hasta el dia cinco de diciembre
de mil ochocientos noventa y siete, fecha en
que cumplió la mayoría de edad. Para
que al objeto indicado pueda presentarse
clamaciones y solicitudes ante toda clase
de autoridades y firmar liquidaciones
y recibos, nóminas y nominiillas y en ge-
neral cualquier otro documento que fuere
necesario tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Pagaduría Contaduría á
que corresponda, Ministerios y demás
Oficinas del Estado; facultando además á
ser referido apoderado para sustituir este
poder en todo ó en parte revocando sus
stitución.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don

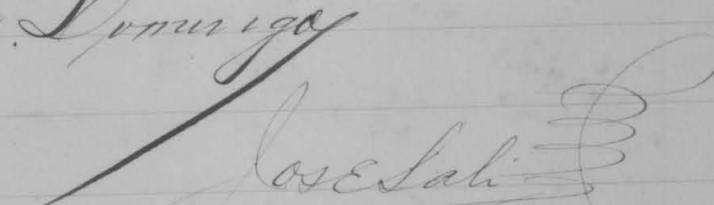
SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	152
Artº de la Tarifa	20
Derechos	88
Recargo trans.	20%
Fecha	4 Octubre 1900

José Gali y García y don Daniel Cancio y Marcos
ambos mayores de edad y de esta vecindad
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos este documento
yo, procedí por su acuerdo á su lectura
integra, en cuya contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fe.

Entendido: "Ordenación" - Vale

Y defenso. Domingo


José Gali


Daniel Cancio

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

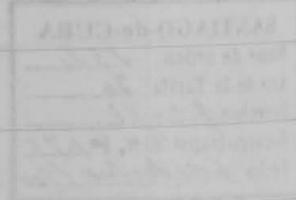


SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	152
Arte de la Tarifa	30
Derechos	8.6
Recargo trans.	20% P 0.78
Fecha	4 Octubre 1906

que tiene de
de Montepio
sus hermanas
iglesia Dominicana
política dona
y Farias, como
el de Infantería
y que le
o de Diciembre
este, fecha en
edad. Para
presentarse
te todo de clase
liquidaciones
as y en ge-
ento que fuese
cion de
Contaduría á
y demás
ndo además á
sustituir este
evocando sus

testigos don

Don Blasido
Martínez de
Armenia de
poder á Don
Ricardo Bosca
y Gallegos, Don
Julio Infesta
y Barre y Don
Jesús Aguilera
Cordero
Librado pri-
mera copia
hoy día del
organamento
á favor del
Sr. Poderante
F. de Perape



Don Cándido
Martínez de
Armenia da
poder á Don
Ricardo Boan
y Callejas, Don
Emilio Infesta
y Barres y Don
Jesús Aguilar
Cordero
Firmada pri-
mera copia
hoy día del
Ayuntamiento
á favor del
Poderante
F. de Pereira

Número ciento cincuenta y tres.

En Santiago de Cuba á seis de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Cándido Martínez de Armentia,
natural de Madrid, mayor de edad, casado,
empleado cesante del cuerpo de aduanas,
residente en esta ciudad calle alta de las
Suramadas número cincuenta y cinco; á quien
doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastan-
te, amplio y lato como por derecho se re-
quieriera y sea necesario á favor de Don
Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta
y Barres, mayor de edad y vecino de Madrid

y Don Juan Aguilera Bordero, tambien mayor
de edad y de esta vecindad, para que en
nombre y representacion del compareciente
puedan los tres, juntos ó separadamente
y con la cualidad de in solidum, recla-
mar y cobrar una fianza que el otorgante
tenia depositada en las cajas de Hacienda
de la Isla de Cuba, como Administrador de
Hacienda y Aduanas que fué de Trinidat
(Cuba); para que firmen liquidaciones,
recibos y toda clase de documentos que fueren
necesarios tanto en la Ordenacion de Pagos
como en la Pagaduria Contaduria á que
corresponda, Ministerios y Demas Oficinas
del Estado y puedan presentar al objeto
indicado las reclamaciones y solicitudes
que se requieren ante toda clase de autori-
dades; pues para lo expresado y sus auxiliares
y dependientes concede el otorgante el
mas amplio poder á sus referidos apre-
stados, autorizandoles ademas para sus-
tituir este mandato en todo ó en parte u-
vocabando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don
Leopoldo Crespo y Don Emestocles A. Ravel,

SAN
Nº
Artº de
Derech
Recarg
Fecha

ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedí por su acuerdo a su lectura
integra, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y con-
migo el Consul de España que de todo ello
solo fe.

Cuidado Martínez

Leopoldo Groso

José Valentín Raveloff

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	153
Artº de la Tarifa	30
Derechos	3 - 86
Recargo trans. 20 %	P. 078
Fecha	6 Octº 1900

Don Manuel
Pinado Lopos
dá poder a
Don Lorenzo
Flores

Librada pri
mea copia
hoy dia del
organamento
a favor del
Sr. Poderdante
J. de Preysa

Dom

Alm

eda

est

onc

nolle

A

/

que

de

me

ca

co

es

lue

su

an

ra

Fla

de

Don Manuel
Peinado Loper
da poder á
Don Lorenzo
Flores

Librada p/
misa copia
hoy dia del
organimiento
á favor del
Poderdante

J. de Preysa

Número ciento cincuenta y cuatro.

In Santiago de Cuba á nueve de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín
de Percyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, compravaca:

Don Manuel Peinado Loper, natural de
Almenral, provincia de Badajoz, mayor de
edad, viudo, capitán retirado, residente en
esta ciudad calle de Calvario bajo numero
once; inscripto en el Registro de sujetos espe-
ciales de este Consulado con el numero cuatro.

A quien doy fe conozco; y aseguráu done
que se halle en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, cir-
cunstancias que considero ciertas no
constituyentes nada en contrario, libre y
espontaneamente dice:

Lea por el presente dí, storga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y late como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de Don Lorenzo
Flores, mayor de edad y residente en la villa
del Almenral, provincia de Badajoz, para

que en nombre y representacion del comprador
reclante venga una casa perteneciente á
este, sita en la calle de Salvaleon de la
mencionada villa del Almadral, y cuyo
titulo de propiedad existe en poder de dona
Dolores Peinado de Vibas, hermana del otor-
gante. Para que verifique aquella venta
absolutamente ó con pacto de la ley comisiones
ó retracto y por el precio, plazos y condi-
ciones que estime mas convenientes, decla-
rando las cargas que pudiere tener y su pro-
cedencia, á cuya eviccion y saneamiento le
obligue con arreglo á derecho. Para que cobre
las cantidades correspondientes por dicha
venta, entregando los recibos y demás
documentos que fueren necesarios y en
general para que al objeto indicado y
lo sucesos y dependientes practique cuantas
diligencias haria el otorzante siendo pre-
sente, pues para ello le confiere el mas am-
plio poder sin limitacion alguna; final-
mente ademas para que en caso necesario
pueda sustituir este poder en todo ó en
parte en el nombre del comprador don
Manuel Vibas Marin ó en otra persona.

SANTIAGO-de-CU
Numº de orden 15
Artº de la Tarifa 30
Derechos ₡ 3-86
Recargo transº 20% P
Fecha 9 Octubre

que le mereza confianza, revogue sus titulares y nombre otros nuevos.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Juan Manuel Rodríguez y don Juan Aguilar Cordero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco. Yesteravés sovros del derecho que por la Ley tienen de leer por si quisieren este documento, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuya contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Zachado: "ent" = No vale

Manuel Peinado Pérez

Juan Manuel Rodríguez

Juan Aguilera

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA	
Num. de orden	154
Artº de la Tarifa	30
Derechos	3-86
Recargo trans.	20% D ^o 0.78
Fecha	9 Octubre 1900



Don Ignacio
Hector y
Fernander y
Don Miguel
Alchy Simon
tan poder
a Don José
Maria Eguilior
y Llaguno en

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
los tres Po-
derantes colec-
tivamente yor

J. de Pepe en

cia,

miér

y 9

de

de

el

ma

me

a

que

sus

leg

cir

Tan

Tan

Don Ignacio
Ubañez y
Fernandez y
Don Miguel
Alich y Simon
Don Poder
y Don José
Maria Equilior
y Llaguno

Número ciento cincuenta y cinco.

En Santiago de Cuba a diez de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecen:
Don Ignacio Ubañez y Fernández, natural
de Riva, provincia de Santander, me-
jor de edad, soltero, comerciante, residente
en el poblado de San Luis, de esta provin-
cia, matriculado en este consulado con el
número setecientos trece.

Y Don Miguel Alich y Simón, natural
de la Escala, provincia de Gerona, mayor
de edad, soltero, comerciante, residente en
el Poblado de San Luis, de esta provincia;
matriculado en este consulado con el nú-
mero setecientos ocho.

A los que soy fe con cargo; y asegurándose
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas no con-
tando nada en contrario, libre y espou-
samente dicen:

Que con fecha diez y nueve de Mayo del
timo, otorgaron en este Consulado una escri-
tura de poder señalada con el numero
sesenta y cinco, como únicos socios que son
de la casa de comercio de ~~esta ciudad~~^{San Luis}, titulada
"Ybauer y Alech" á favor de Don José María
Iguilior y Llaguno, mayor de edad y vecino
de Madrid, para que en nombre y represen-
tacion de los comparecientes reclamase y
cobrase diferentes créditos que contra el Estado
Español poseian y entre otros algunos abona-
rés de distintos cuerpos del Ejército que se
especificaban en la citada escritura.

Y habiendo resultado equivocado el numero
que se citaba de uno de los abonares; por
el presente dan, otorgan y confieren su poder
especial, tan completo, amplio y bastante
como por derecho se requiera, á favor del
mismo Señor Don José María Iguilior y Llaguno,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que
en nombre y representacion de los otorgantes
reclame, cobre y perciba las cantidades que se
deben á la citada Sociedad por el abonaré del
Regimiento Infantería de la Constitucion numero
veintinueve primer batallón, señalado con el

de Mayo al
do una escri-
el numero
os que son
~~los~~
~~titulos~~
Don José María
dad y vecino
y representan-
clamase y
ntre el Estado
que nos abona-
cito que se
tura.
el numero
bonares; por
lieren su poder
y bastante
lavor del
pueblo y llagan-
do, para que
los otorgantes
idades que se
el abonare al
titucion numero
n al lado con el

número trescientos veintinueve y que en el anterior poder mencionado figuraba equivocadamente con el número trescientos veintinueve. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Paga-
duria Contaduría correspondiente, Ministerios y demás oficinas del Estado; facultando además a su referido Apoderado para sustituir este po-
der en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siervo & testigos Don Juan de Dios Bolívar y Don Juan Aguilar Cordero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Yenterados todos del derecho que por la Ley tie-
nen de leer por si mismos este documento,
procederé por su acuerdo á su lectura íntegra,
en cuya contenido se ratifican los otorgantes
y firman con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe.

Entendido: "sustituir" = "ratificar" = Vale - Tostadas: "San Luis" = Vale
Zachado: "o = el" = No vale. = D: "estacada" = No vale

Juan Bolívar

Pasan

las firmas

Miguel Blasco

Juan Dávila

Juan Aguirre

Dinero en efectivo 155
Auta de la caja 30
Derechos \$ 3 - 86
Recargo Trans. 0% 0,78
Fecha 10 Octubre 1900



Ante mi

El Consul de España
Joaquín de Perreyra

Dona Isabel
Hecharvarria
y Torraso
el poder de
Don Ricardo de
Rosas y Callejas
Don Emilio
Ufretay Ríos
y Don Juan
Aguilar Cordero
una
librada primaria
copia hoy diez
del otorga-
miento á favor mío
de la señora
Poderante en
J. de Perreyra
mío
dic
su
Ya
go
cap
esta
que
ma
me
L
su
an
ra
car
y

Número ciento cincuenta y seis.

Dona Isabel
Flechavaria
y Zorrano
da poder a
Don Ricardo
Boorn y Callejas
Don Emilio
Tufesta y Baros
y don Juan
Aguilar Cordero

Librada primorosa
copia hoy diez
del otorga-
miento á favor
de la señora
Poderante

J. de Pereyra

In Santiago de Cuba á diciembre de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Dona Isabel Flechavaria y Zorrano,
natural de esta ciudad donde reside
en la calle alta de San Juan Nepomuceno
número cuatro, mayor de edad, viuda, de-
dicada á las ocupaciones propias de
su sexo; á quien doy fe conosco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato, circunstancias
que considero ciertas no constádome
nada en contrario, libre y espontanea-
mente dice:

Aue por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante
amplio y largo como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de Don Ri-
cardo Boorn y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Tufesta

y Baros, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que, en nombre y representación de la compareciente, puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar y organizar el expediente de concesión de la pensión de Montepío Civil que corresponde á la otorgante como huérfana del Administrador de Rentas que fué de Santiago de Cuba Don José Camilo Zechavarria, y una vez recaída la Real Orden de concesión, cobrar las cantidades que en concepto de atrasos resulten deberse á la citada compareciente y las corrientes y sucesivas á que pudiere tener derecho. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmen liquidaciones, nóminas y monedillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás

SANTIAGO-de-C
Nº de orden 15
Artº de la Tarifa 3
Derechos 3-86
Recargo trans 20%
Fecha 17 Octubre

vecino de
Cordero,
indad, para
cion de la
tres, juntos
cualidad
organizar el
la pension
nde á la
el Admirus
Santiago
chavarria,
orden de
lades que au
leverse á la
orrientes y
er desache.
presentan
ante toda
en liquida
as y en
mento que
Ordenacion
ria contadu
rios y deudas

Oficinas del Estado; facultando además
á sus referidos apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Zenistocles A.
Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedí por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica la señora otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe.

Isabel Hecharvarria ninda de Paliente,

Leopoldo Crespo

Zenistocles A. Ravelo

SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	156
Arte de la Tarifa	30
Derechos	8-86
Recargo trans.	20 %, P. 0,78
Fecha	17 Octubre 1900

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perea

Anotacion de
protectora de
meridas del
Capitan D.
Francisco
Reolegui del
vapor español
"Saturnina".

in

de

de

Don

de

del

de

sigr

cal

As

der

ser

me

Lue

de a

de

cor

me

su

"Lue

sep

de

su

Anotacion de
protesta de
averias del
Capitan D.
Francisco
Beotegui del
vapor espanol
"Saturnina".

Número ciento cincuenta y siete.

en Santiago de Cuba á diez y siete de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias, comparecieron:

Don Francisco Beotegui e Yriarte, natural
de Vizcaya, mayor de edad, soltero, Capitan
del vapor mercante español "Saturnina",
de la matricula de Bilbao y del que es con-
signatario en esta plaza Don Loreuro Abes-
cal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este documento, sin que
me conste nada en contrario y dice:

"Que desea ratificar una escritura de protesta
de averias que otorgó en el Consulado General
de España en La Habana con fecha diez de los
corrientes y para su anotacion en la presente
me exhibe copia de aquel documento que en
su parte pertinente dice á la letra lo que sigue:
"Que á las diez horas del dia veinte y dos de
Septiembre del corriente año, listo y provisto
de todo lo necesario salió con el buque de
su mando del puerto de Liverpool para el

de la Habana donde fondeó á las diez horas de la mañana del dia nube del corriente, habiendo ocurrido durante la navegación entre otros, los acontecimientos que van a mencionarse en el presente acto, á cuyo efecto el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en donde constan anotados los siguientes:

Del dia veinte y dos al veinte y tres de Septiembre - A las diez horas de esta singularidad estando listos y con los despachos salimos del muelle Armitage á la dirección del práctico. A doce horas, cinco minutos se despidió dicho práctico y á toda fuerza gobernamos en demanda de Hieries. Nos situamos á quince horas con la barra de Punta Suices y á poco rato tuvimos que moderar la máquina para cerrarse el horizonte de niebla - Del dia veinte y tres al veinte y cuatro de Septiembre - A la vista de la costa de Isla Vista con viento del S. O. fresquito y cielo cubierto con horizonte calmoso. A media noche volvió á cubrirse y rotando el viento fresco hacia el cuarto cuadrante despejando al amanecer con gruesa mar del O. y S. O. que ocasiona

las diez horas
del corriente,
navegacion entre
el mencionado
el Capitan
ufiaste el
buque en dona-

res de septiem-
y la dura es-
calinos del
del practico.
despidio dichos
amos en de-
os a quince
y a poco
máquina pr-

Del dia
de septiem-
blaude con
lo cubierto
la noche vol-
to fresco hacia
el amanecer
en ocasiones

fuerzas balances y cabecadas haciendo trabajar al
buque y deportamiento de máquinas notando
aumento de agua en el tanque como cinco pulgadas.
De la misma conformidad finalizo la singladura.
Del dia veinte y uno al treinta de Septiembre =
Amanece despejado y viento liza del N. O. y mar
llana. A veinte horas se paró la máquina
para apretar alguna tuerca floja, hasta veinte
y una horas quince minutos que se dio toda guerra.
Del dia cinco de Octubre al seis del mismo mes.
Viento fresco del S. con mar gruesa del mismo
y S. E. cielo cubierto y horizonte chubascoso
por el S. Durante la noche refrescó mas el
viento y soliendo al primer cuadrante con
chubascos frecuentes llegando al amanecer
un continuo balance producido por la gruesa
mar del S. E. la cual hace trabajar el casco,
aparejo y deportamento de máquina. Segui-
mos igual con las demás horas de la sin-
gladura.

En los restantes días de navegación no hubo
accidente alguno digno de mencionarse for-
deando en la bahia de este puerto en el dia y
hora ya mencionados.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse

cargos por las averías que resultan tanto en su buque
como en la carga que conduce = Otorgo = Que protesta
ahora como protestará cuantas mas veces sea
necesario que todas las averías que haya sufrido el
dicho buque de su mando tanto en su cargo como
en su carga son debidas a los hechos que dejáuare
dos y constan en el Diario de Navegación, y no debiendo
portanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien
mas haya lugar las correspondientes competentes acuer
sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.
Concuerda con la copia que me ha exhibido el Capitán
y que le devuelvo anotada por mí. - El compareciente
manifiesta ser cierto cuanto acaba de referirse y
ratifica en el presente acto.

Fueron testigos Don Manuel María Alarcón y Don An
gel Fernández Vina, ambos mayores de edad y de esta vecindad.
Leído este documento por mí el Consul, por haber renun
ciado a hacerlo el compareciente y los testigos, se ratifica
el primero y firmant todos, de lo cual y de conocer a los
presentes soy fe. = Firmado: General = b = competentes Val
Zachado: "correspondiente" No vale. Joaquín Rodríguez Triarte
Manuel M. Alarcón Angel Fernández Vina

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Perreyra



Número ciento cincuenta y ocho.

En Santiago de Cuba á veintidos de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Perayra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Don Timoteo Goicoechea y Urriz, natural
de Legueitio, provincia de Vizcaya, mayor
de edad, casado, Capitán del vapor mercante
español "Gaditano" de la matrícula de
Bilbao, y del que son consignatarios en
esta pilara los señores C. Braud y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal para
otorgar esta escritura, sin que me conste nada
en contrario, y dice: Que comparece en este
acto con objeto de ratificar una protesta de
averías que otorgó en el Consulado General de
España en la Habana con fecha once del
corriente y al efecto se exhibe una copia
certificada de la citada escritura cuya parte
pertinente es á la letra como sigue:

"Que á las diez y nueve horas y veinte minutos
del día nueve del corriente mes y año fundó
en este puerto con el buque de su mando,

procedente del de Vigo, habiendo ocurrido durante
la navegación y entre otros los acontecimientos
que van a mencionarse en el presente acto
á cuyo efecto el Capitán compareciénte me pue
de manifestar el cuaderno de bitácora del
dicho buque en donde constan anotados los
siguientes: - Del día veinte y cuatro al veinti
y cinco de Septiembre = Hallámos donos listos de mu
tar con completo cargamento y pasaje segu
lista, viramos suela y seguimos al rumbo del
anotado y después de franquear el puerto
con viento frescachón del N. E. marejada usada
de la misma y arbolada del ~~Norte~~ N. que hace
dar al buque fuertes balances y sin mas finali
zamos la presente. - Del día cuatro al cinco de Octubre
Proseguimos con brisa del anotado con chubascos
de agua, marejada risada del viento y arbolada
del S. Anocheció brisa floja marejada del S.
cielo y horizonte con celaje suelto. Amaneció
brisa floja aturbonada por el S. O. á las veinte
y una horas cerró en agua; al final adoró
y se observó la altura meridiana. - Del día cinco
al seis de Octubre = Seguimos en viento fre
chón con chubascos, marejada trapisonda del
S. y S. E. que hacen dar al buque fuertes balanc

y caberadas trabajando muchísimo el casco y
máquina; anocheció lo mismo; á las quince
horas treinta minutos estalló un chubasco
de viento duro y aguas; amaneció viento
frescachón del anotado marejada arbolada
del viento y tendida del S. O. y sin mas
finalizamos la presente. - Del día seis al
siete de Octubre - Seguimos con viento fresca-
chón en chubascos de agua, marejada temida
del S. S. O. y risada del viento. Anocheció lo
mismo; á las doce horas viento rolando al E.
aumentando de fuerza. Amaneció viento duro
rolando al N. E. mares gruesas y arboladas del
S. y S. E. que hace dar al buque grandes
balanceos trabajando muchísimo el casco y
máquina; á las veinte horas, viento muy
duro con chubascos, mal cariz y mares ar-
boladas del S. y del E. la cubierta anegada
de agua: á la misma hora se mandó bajar
al pasaje y finalizamos con viento duro cielo
y horizonte achubascados y mal cariz; así
finalizamos sin observación situandonos
por estima. - En los restantes días de navegación
no hubo accidente alguno digno de mencionarse,
fondeando en este puerto en el día y hora que quedan

mencionados al principio de esta escritura.
Y para que en ningún tiempo puedan hacerse
cargos por las averías que resulten = Otorga-
me protesta ahora como protestaré cuantas
mas veces sea necesario que todas las averías
que haya sufrido el ya dicho buque tanto
en su casco como en su carga son debidas
á los hechos que deja narrados y constan en el
Diario de navegación y no deben ser por tanto
de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda en cuya virtud se acerque y salva
á quien mas haya lugar las competentes
acciones, sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere. - Y á la finura
de lo expuesto se obliga segun derecho.
Yo el consul de España certifico que lo que pre-
cede es copia fiel y exacta de la que el Señor
Capitan compareciente me ha exhibido y que
le devuelvo anotada por mí y sellada con
el de este consulado.

Fueron testigos Don Valentín Valls y Don
Antonio Veloso, ambos mayores de edad y de
esta vecindad.

Leída integralmente esta acta e invitados
los que deben suscribirla á que la firman

SANTIAGO-de-CUBA
Número de orden 158
Artº de la Tarifa 21
Derechos \$ 1-99
Becago trans 20 0.39
22 Octubre 1900



por si mismos si así lo creían conveniente,
se ratifica el Capitán compareciente en
lo manifestado y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de todo
ello así como de conocer al compareciente
y a los testigos da y fe.

Tachado: "norte = e" No vale
Sustituido: "así" Vale.

J. Gorrión Pérez

Patente Vall.

Antonio Veloso

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden 158
Año de la Tanda 21
Derechos ₡ 1-93
Recargo trans. 20%
Fecha 22 Octubre 1900



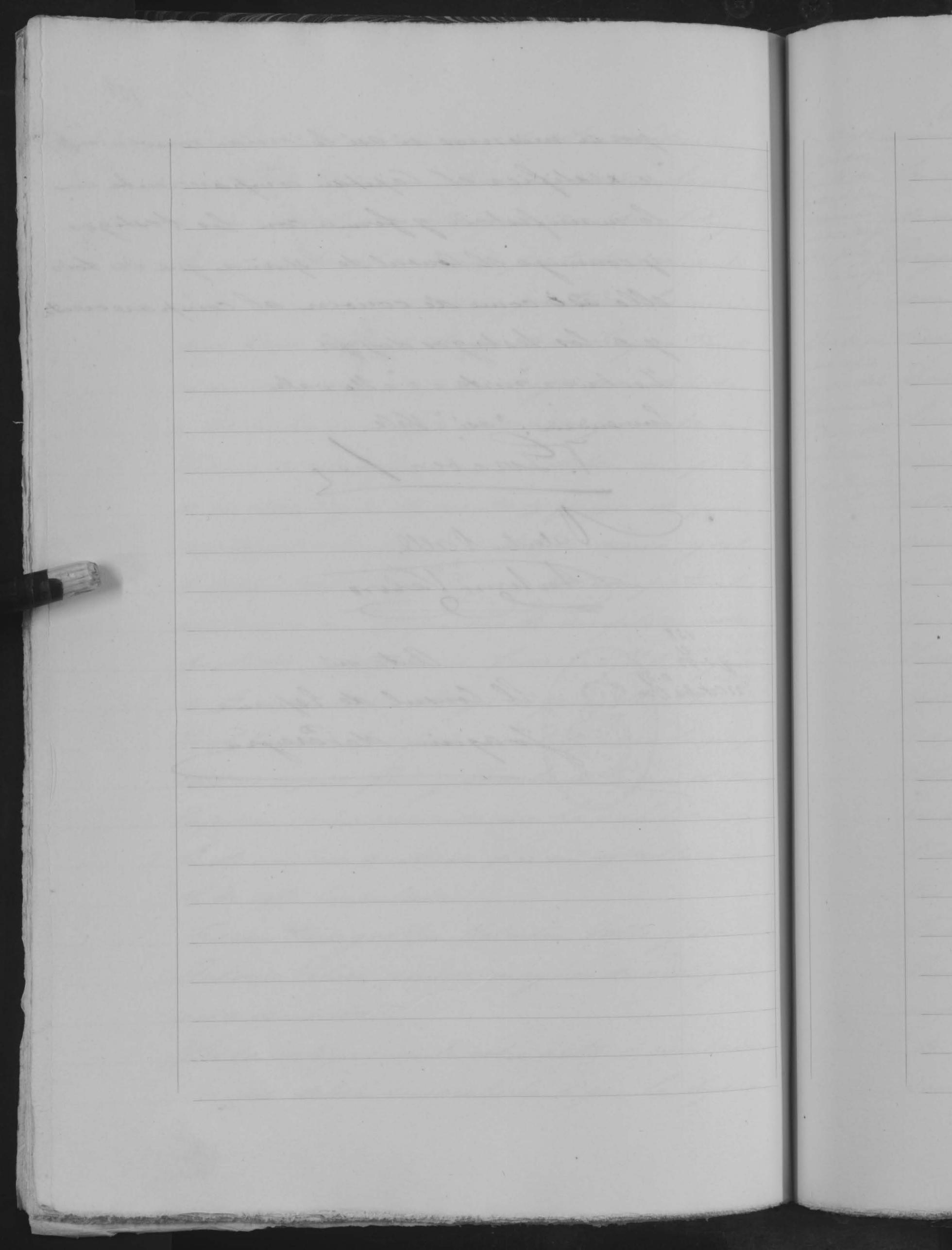
Anto mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

scritura.
de hacerse
sten-Otorga
se cuentas
es las averías
lugar tanto
n debidas
constan en el
ser por tant
o de quien
erba y selva
impotentes
iliar esto
Yé la primera
derecho."—
que lo que pr
que el sien
chibido y que
sellada con

Ils y don
la ciudad y de
é invitados
a la leyenda



108

Don Angel
Talvada
Lanela da
poder a Don
Fernando
Rodriguez Mego
y don Juan Perez
Aguilo Grajeda
Es.

Llevada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
M. Poderante
J. de Perez

6
Sr.
de
Perez
resid
testi
Don
Ric
cida
esta
guia
el
guia
Yas
joc
cap
este
ro
tra
que
Fra
Bec
em
de
Don

Don Angel
Zaborda
Lamela da
poder á Don
Fernando
Rodríguez Mego
y don Juan
Aguilo Graja
ls.

Llevada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
ó favor del
Poderante
J. de Peraya

Número ciento cincuenta y nueve.

En Santiago de Cuba á veintitres de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín de
Peraya y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los

testigos que se dirán, comparece:

Don Angel Zaborda Lamela, natural de
Rivesalle, provincia de Oviedo, mayor de
edad, soltero, del comercio, residente en
esta ciudad calle de San Lázaro número
quince; matriculado en este Consulado con
el número ochocientos sesenta y tres; á
quien doy fe conozco.

Y asegurántome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nads. en con-
trario, libre y espontáneamente dice:

Que los señores Don Eduardo Portuondo, Don
Francisco Bautio, Don Ramon Beguera, Don
Benito Camara, Don Cayetano Martínez,
empleados que eran de la Policía Gubernativa
de esta provincia; Don Ramon Faustino López,
Don Mariano González, Don Antonio Planas,

y don Elias Alvarez, empleados que eran del Cuerpo de Obras Públicas; don José Geografias Pérez, que lo era de la Administracion de Hacienda; don Juan Imberto, don Tomás Badell, don José Pulles y don Alfredo Rodriguez; de la sección de Montes; y don Alfredo Navarro, don Bernardo Callejas, don Hernan Cortés y don Urbano Blanco, que lo eran del Gobierno Civil de esta provincia, en tiempo de la soberanía española en esta Isla, negociaron á favor del compareciente varios sueldos que les debia el Estado español, entregándoles aquél las cantidades á que ascendían éstos, según consta en los comprabolantes ó recibos que tiene el otorgante en su poder posesión.

Y resultando que habiendo llegado á convención del citado compareciente que el Gobierno español está pagando en la actualidad los mismos por sueldos y créditos de tiempo de la soberanía española en esta Isla; por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y late como por derecho se requiera y sea necesario á favor de los señores don Fernando Rodriguez Negro y don Juan Agustín Grajales, ambos mayores de edad, agentes de

negocios colegiados y matriculados y vecinos
 de Madrid, para que en nombre y representación
 del compareciente pongan en el dicho escrito
 barguen las cantidades que aquellos señores le
 deben, imprimiendo que las muevan á cobrar del
 Gobierno Español puesto que actualmente corres-
 ponden al otorgante que se las adelantó ó en
 caso de haberlas cobrado se las reclamen; para
 que en virtud de los comprobantes de re-
 cibos que presentarán, reclamen, cobren y
 percibieren de las cajas correspondientes del
 Estado aquellas cantidades que se debían á los
 señores mencionados y que actualmente corres-
 ponden al otorgante que representa y sushi-
 tuya á aquellos en su derecho ya que les pagó
 por adelantado lo que debían percibir. Para
 que al objeto indicado presenten reclamacio-
 nes y solicitudes ante toda clase de Autori-
 dades y firmen liquidaciones, recibos, no-
 minas y nonimillas y en general cualquier
 documento que fuese necesario, tanto en
 la Ordenación de Pagos como en la Faga-
 dura Contaduría correspondiente, Minis-
 terios y demás oficinas del Estado, así como
 los particulares que tenga que liberar, facan

Tando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Ramon Fuertes y Don Felipe Ruiz y Torres, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del Derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos esta escritura, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Zachado: "poder" No vale
Ángel Taboada

~~José R. Fuertes~~

~~Felipe Ruiz~~

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 159
Arts de la tarifa 30
Derechos 3-86
Recargo fija 0.78
Fecha 25 Octubre 1900

Número ciento sesenta.

Don Juan
Utrilla
de poder a
Don Fernando
Rodríguez Mego
Don Juan Aguiló
Grajales y Don
Antonio Ve-
loso Castro

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderante
y de Puebla

En Santiago de Cuba a veintiseis de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los

testigos que se dirán, comparece:

Don Francisco Utrilla y Santaella, natural de Alcolea, provincia de Almería, mayor de edad, viudo, practicante de medicina, residente en esta ciudad calle baja de la Marina número doce; a quien soy yo conozco. Y asegurandome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no consténdome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don Fernando Rodríguez Mego, Don Juan Aguiló Grajales, Agentes de negocios colegiados y matriculados vecinos de Madrid, y Don Antonio Veloso Castro, de esta vecindad

y del comercio, todos ellos mayores de edad, para que en nombre y representación del compraventante puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de un sólido, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas y Oficina Liquidadora de los asuntos de Ultramar las cantidades que se deben al otorgante en concepto de atrasos como pensionista de una cruz del mérito militar vitalicia. Para que el objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmas liquidaciones y recibos, nominales y nominativas y en general cualquier documento que fuere necesario tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Oficinas del Estado; facultando también á sus representados apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. El compraventante manifiesta así mismo que por el presente revoca cuantos poderes ó autorizaciones tuviere otorgados con anterioridad á esta escritura, para el objeto arriba mencionado.

SANTIAGO de CHILE
Nº de orden 160.
Año de la Patria 30
Derechos 3 - 86
Recargo trans. 20% p. o.
26 Octubre 19

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don Luis Álvarez Correa y Don José Díaz Jiménez, ambos mayores de edad y de esta ocasión dada a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer -por si quisieren este documento-, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

François Alvarado

Luis Álvarez

José Díaz Jiménez

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO de CUBA	
Nº de orden	160.
Año de la carifa	70
Derechos	86
Recargo franco	0.78
Total	1.58
26 Octubre 1900	

Don Antonio
Alvarez Fernan-
dez, Don
Antonio Gran-
ville Donceches
Don José Clara
y Don Manuel
Gómez Fernan-
dez Dan
poder a Don
Ricardo Bolin
y Callejas y
Don Guillermo
Infesta y Flores

Serrana pri-
mera copia
hoy día del
abogamiento
a favor de
cada uno
de los cuatro
señores ofor-
zantes

J. de la Peña

Don

Lor

de

ese

de

Dona

Salsa

coll

esta

esta

esta

Don

rata

yo

en

que

Don

ciencia

for

bay

y

Don Antonio
Aloares Fer-
nandez, Don
Antonio Gau-
ride Domenech,
Don José Llara
y Don Manuel
Doblado Fer-
nandez han
poder a Don
Ricardo Boan
y Callejas y
Don Emilio
Infesta y Baro

~~librada pri-
mere copia
hoy dia del
organimiento
á favor de
cada uno
de los cuatro
testigos ofor-
gantes~~

J. de Perpe

Número ciento sesenta y uno

En Santiago de Cuba á veintimueve de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín
de Perpe y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los Testigos que se dirán, comparecen:

~~Don Vicente Ruiz Hernández, natural de
Salsamor, provincia de Burgos, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en
esta ciudad calle de Barracones número
estadio~~

Don Antonio Aloares Fernandez, natural
de Valle de Aro, provincia de Lugo, mayor de
edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Barracones número seis

Don Antonio Gauide Domenech, natu-
ral de Málaga, provincia de idem, ma-
yor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad calle de Barracones es-
quina á la de Santa Lucía

Don José Llara, natural de Badajos, pro-
vincia de idem, mayor de edad, soltero,
jornalero, residente en esta ciudad calle
baja de la Marina, sin numero.

Y Don Manuel Doblado Fernandez,

natural de Aviles de Zájara, provincia de Toledo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de Barracones número diez y seis.

A los que soy fe conosco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándose nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y largo como por derecho se requiera y sea necesario á favor de don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña y don Emilio Yufesta y Bases, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes puedan los dos, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas y

Oficina liquidadora de los Asuntos de Ultramar ó de la que corresponda, las consideraciones que se adduzcan á los otorgantes como pensionistas de cruces del mérito militar y las que les correspondan como sueldos atrasados por haber servido en el ejército español y en general cualquier crédito que tuviesen contra el Estado español. Para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar liquidaciones, nominas y nominillas, y cualquier otro documento que fuere necesario, tanto en la ordenación de pagos como en la Paga Anual Contaduría correspondiente, Ministerios y demás Oficinas del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Tomás Gómez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, d quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos

este documento, procedí por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuya contenido
se ratifican los otorgantes y firmarán,
excepción hecha de Don Antonio Gavide
Domenech y Don José Llara, que manifiestan
no saber firmar, haciéndolo por ellos
á su cargo Don Juan Aguilar Cordero, mayordomo
de casa y de esta vecindad, a quien también
conocen, juntamente con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fe.

1
Antonio Gómez
Fernández

Manuel Doblado

Arriego de Don Antonio Gavide Domenech y
Don José Llara que dicen no saber firmar

Juan Aguirre

Leopoldo Crespo

Fernando Pablo

Ante mí

El Consul de España
Miguel de Pergaya

Nota - El Consul de España

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden 161
Arte de la 30
Derechos 87-86
Bueargo trans 20% 0,78
29 Octubre 1900

